



RESOLUCION No. DESAJTUR22-3027

16 de diciembre de 2022

“Por medio de la cual se revoca la resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022)”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA (E)

Con base en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022, se declaró desierta la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023, por cuanto ninguno de los parqueaderos que se presentaron, esto es, PARQUEADERO J&L - CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (Yopal), CALIXTO S.A.S - ANDRES HERNANDO HENAO RIOS (Santa Rosa de Viterbo), ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACA (Sogamoso), JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS, y ALMACENAMIENTO Y BODEGAGE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. EMBARGOS LA PRINCIPAL CASANARE (Yopal), cumplió con la totalidad de los documentos solicitados.

Que la Resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022 fue publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>.

Que la profesional Universitario de esta Seccional Jenny Albeida Pulido Parra líder del proceso de parqueaderos, puso en conocimiento mediante Oficio DESAJTUO22-5459 del 16 de diciembre de 2022:

“De manera atenta me permito poner en su conocimiento que en la fecha, 16 de (16) de diciembre de 2022, se hizo presente en mi oficina el doctor JOSÉ IGNACIO CORTÉS quien indicó ser el jurídico de Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA SAS, y manifestó que en la Resolución No. DESAJTUR-3024, -Por la cual se declaró desierta la convocatoria al registro de parqueaderos-, no se hizo mención alguna a SIA SAS, no obstante haberse inscrito dentro de la oportunidad concedida y haber enviado los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, demostrando por medio de los pantallazos, la remisión de los documentos el día 7 de diciembre de 2022, fecha hasta la cual había plazo para presentar documentos en la convocatoria DESAJTU-CP-001 de 2022.

Ante tal información procedo a revisar en su presencia el correo electrónico de la convocatoria conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co, encontrando EN LA BANDEJA DE CORREO NO DESEADO, el recibo de un correo con anexos el día 7 de diciembre de 2022 a las 15.55 y a las 15.56 dos correos más, suscritos por José Ignacio Cortes García, Director Jurídico de SIA SAS. Así mismo, se evidenciaron correos enviados por el mismo remitente el 14 de diciembre a las 17.34, con el cual se solicitaba la revisión de los documentos enviados el 7 de diciembre de 2022, y un último correo del 15 de diciembre de 2022 a las 11.59, con el cual se solicita informar cual era la fecha de la nueva convocatoria y el porque la documentación enviada no fue revisada y evaluada por la Entidad, en tanto la misma fue remitida en el tiempo estipulado.

Por lo anterior, la suscrita solamente tuve conocimiento de la inscripción en la fecha y por este motivo la solicitud no se dejó a consideración del Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, para su revisión como lo establecía la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022.

(...)

Así mismo, le informo que el día 15 de diciembre de 2022, se remitió por competencia, a la Junta de Contratación y del Comité de Estructurador y Evaluador, los correos enviados por el señor MICHEL DAVID GARZON SALINAS, en calidad de representante legal de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., referentes a los siguientes temas:

- Subsanación de documentos allegados a la convocatoria allegada el miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 16.43*
- Subsanación de documentos allegados a la convocatoria allegada el miércoles 14 de diciembre de 2022 a las 16.46*
- Aclaración al Acta del Comité del 14 diciembre de 2022 allegado el jueves 15 de diciembre a las 16.39*

Anexo los documentos relacionados, enviados por SIA SAS.”

Que deviene del informe anterior que los documentos allegados por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S SIA S.A.S., fueron recibidos en el correo conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co el 7 de diciembre de 2022 a las 15.55 y a las 15.56 dos correos más “en la bandeja de correo no deseado”, anexando los correspondientes pantallazos, señalando que sólo los evidenció hasta el día 16 de diciembre de 2022 con la solicitud presencial que efectuó el abogado de SIA S.A.S. en la que indicó haber radicado los documentos el 7 de diciembre de 2022, y que los mismos, no fueron puestos a consideración del Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, para su revisión como lo establecía la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022.

Que de conformidad con la Convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022 la fecha de cierre de ésta ocurrió el siete (7) de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (5.00 p.m.).

Que verificados los pantallazos del correo electrónico conpardesajboy@cendoj.ramajudicial.gov.co habilitado para la recepción de

documentos de la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, adjuntos al informe de la Profesional Universitario, se constata que los correos remitidos por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S SIA S.A.S con los anexos enviados fueron radicados el día 7 de diciembre de 2022 a las 15.55 y a las 15.56 dos correos más, estando dentro del término establecido en dicha convocatoria, a los cuales no se les dio traslado al Comité Estructurador y Evaluador para su pronunciamiento sobre el cumplimiento o no de requisitos por parte de SIA SAS.

Que el no haberse verificado los documentos de SIA SAS, allegados dentro del término de la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, desconoce las reglas establecidas en la citada convocatoria para los participantes y vulnera el debido proceso de este participante.

Que en tales condiciones, la Resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022, es contraria a las reglas establecidas en la convocatoria No. DESAJTU-CP-001 de 2022, en tanto la declara desierta, sin haberse considerado la inscripción oportuna realizada por SIA SAS, motivo por el cual no se verificó el cumplimiento de requisitos de su parte y en general se omitió el cumplimiento del debido proceso en todo lo relacionado con la aspiración de registro de SIA SAS., consolidándose la primera de las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, CPACA, para la revocación directa de los actos administrativos, así:

“1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”,

Que por lo tanto, lo procedente es la revocación directa del acto administrativo y como consecuencia de ello, convocar a la Junta de Contratación y al Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad a reunión urgente, con el fin de poner en conocimiento los documentos allegados por Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA S.A.S. el día siete (7) de diciembre de 2022 y las solicitudes presentadas el 14 y el 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, conforme consta en el informe existen solicitudes del señor MICHAEL DAVID GARZON SALINAS, en calidad de representante legal de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., que menciona la profesional universitario en su informe.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (A),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- REVOCAR de manera íntegra la Resolución No. DESAJTUR22-3024 del 15 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para la guarda y custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial impartida por jueces, magistrados o corporaciones de la república, en los municipios de Boyacá y Casanare, que hacen parte de esta seccional, para la vigencia 2023”, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Convocar a reunión urgente a la Junta de Contratación y al Comité estructurador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, para su pronunciamiento frente a los documentos allegados por Servicios

Integrados Automotriz S.A.S SIA S.A.S. el día siete (7) de diciembre de 2022, y las solicitudes presentadas el 14 y el 15 de diciembre de 2022. Así mismo, para que se resuelvan las solicitudes MICHAEL DAVID GARZON SALINAS, en calidad de representante legal de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., que menciona la profesional universitario en su informe

ARTÍCULO TERCERO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de esta Dirección, y contra ella no proceden recursos (Artículos 65 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar publicar de la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Ejecutivo Seccional (E)

Revisó: Gladys Sofia Bautista Ochoa

Firmado Por:

Alex Rolando Barreto Moreno

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650021bc9ed0fced6db00095ba5b9f7fbd2f6a25fee88261f54350375d539ccb**

Documento generado en 16/12/2022 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>